



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00965-00

En atención al desistimiento de las pretensiones² presentado por la apoderada demandante, el Despacho **Dispone:**

1. Abstenerse de dar trámite al desistimiento de las pretensiones presentado por la **apoderada de la parte demandante**, toda vez que no provienen del canal digital (correo electrónico) reportado por la abogada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA - [Ind. Exp. Electrónico 011ConsultaSirna2 y 018ConsultaSirna2-2020-965], desde el cual se deben originar todas las actuaciones, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso.

2. Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral 2 del auto del 11 de febrero de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb886278895e320b27c68942d43409d4fe4d025e5627b79bf171f08930694908

Documento generado en 21/04/2021 09:35:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 008DesistedePretensiones e 014ImpulsoProcesal.